---------- **LIBRO 765 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO)** ----------

---------- **FOLIO 152996 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS)** ----------

--------- **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,796 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS)** ---------

--- **EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** a los **19 (diecinueve) días del mes de junio del año 2015 (dos mil quince)**, Yo, Licenciado ----------

---------- **EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA** ----------

Notario Público Titular de la Notaría Número 123 Ciento Veintitrés, con ejercicio en el primer Distrito Registral del Estado, **HAGO CONSTAR: QUE ANTE MI COMPARECIÓ**: la Licenciada **Bertha Alicia García Hernández,** a quien doy fe de conocer personalmente y considero con la capacidad civil necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario y **MANIFESTÓ:** Que ocurre a **PROTOCOLIZAR** el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, celebrada a las 10:00 diez horas del día 18 (dieciocho) de junio de 2015 (dos mil quince), documento el cual, Yo el notario doy fe tener a la vista, y transcribo íntegramente como sigue: ----------

---------- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA** ----------

--- En la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, siendo las 10:00 a.m. del día 18 de junio de 2015, los accionistas de **CATERPILLAR CRÉDITO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** (la "Sociedad"), se reunieron en su domicilio social a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea"). ----------

--- El Lic. Andrés Ochoa Bünsow presidió la Asamblea y la Lic. Bertha Alicia García Hernández actuó como Secretario, ambos habiendo sido electos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de todos los presentes. También asistió a la Asamblea como invitada especial la Srita. Mercedes Maldonado Gracia. ----------

--- El Presidente de la Asamblea nombró a la Srita. Mercedes Maldonado Gracia como Escrutador, quien habiendo aceptado su nombramiento, procedió a contar las acciones representadas en la Asamblea e informó al Presidente que se encontraban representadas la totalidad de las acciones con derecho a voto que integran el capital social, distribuidas de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTAS	**ACCIONES SERIE "F"**
Caterpillar Financial Services Corporation, representada por el Lic. Andrés Ochoa Bünsow	34,666,095
Caterpillar Financial Services Limited, representada por la Lic. Bertha Alicia García Hernández	1
TOTAL:	**34,666,096**

--- Después de revisar el cómputo del Escrutador, el Presidente, con fundamento en el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, especificando que el requisito de previa convocatoria no era necesario en vista de estar representada la totalidad de las acciones con derecho a voto que integran el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- Se toma nota de que los accionistas, por conducto de sus respectivos representantes, manifestaron a la Sociedad con anticipación a la presente Asamblea que, por ser extranjeros y sin establecimiento permanente en los Estados Unidos Mexicano, optaron por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos de lo dispuesto

por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación vigente, razón por la cual no procede hacer anotación alguna en esta acta de Asamblea en relación con la clave del Registro Federal de Contribuyentes de dichos accionistas a que alude el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. ----------

--- A continuación, la siguiente Orden del Día fue leída por el Secretario de la Asamblea y aprobada por unanimidad de los presentes:----------

---------- **ORDEN DEL DÍA** ----------

--- **I.- Discusión y resolución, en su caso, sobre una reforma parcial a los estatutos sociales de la Sociedad.** ------

--- **II.- Discusión y resolución, en su caso, sobre la creación de Comités de la Sociedad.** ----------

--- **III.- Nombramiento de delegados especiales para formalizar las resoluciones adoptadas.**----------

--- En virtud de lo anterior, la Asamblea trató cada uno de los asuntos de la siguiente manera:----------

--- **I.- Discusión y resolución, en su caso, sobre una reforma parcial a los estatutos sociales de la Sociedad.** ------

--- Tratando el primer asunto de la Orden del Día de la Asamblea, el Presidente informó a los presentes que la Sociedad se encuentra en el supuesto que señala la Ley de Mercado de Valores en la fracción V del artículo 87-D, reformado el 10 de enero de 2014, ya que la Sociedad emitió valores de deuda a su cargo después del 11 de enero de 2014. Por lo tanto, el Presidente propuso a los presentes reformar el artículo primero de los estatutos sociales de la Sociedad para modificar el régimen legal de Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad **No** Regulada para quedar redactado como Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, lo cual sería efectivo a partir del 1 de julio de 2015. ----------

--- En virtud de lo anterior, el Presidente propuso a la Asamblea el reformar el artículo primero de los estatutos sociales de la Sociedad para que, a partir del 1 de julio de 2015, pueda quedar redactado de la siguiente manera:----------

--- "ARTICULO PRIMERO.- Denominación. La sociedad se denomina "CATERPILLAR CRÉDITO". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.", así como la expresión de "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple" o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "entidad regulada" o su abreviatura "E.R"."----------

--- En virtud de lo anterior, la Asamblea unánimemente, adoptó las siguientes resoluciones:----------

--- **SE RESUELVE,** tomar nota que la Sociedad se encuentra en el supuesto que señala la Ley de Mercado de Valores en la fracción V del artículo 87-D, reformado el 10 de enero de 2014, ya que la Sociedad emitió valores de deuda a su cargo después del 11 de enero de 2014. ----------

--- **SE RESUELVE,** reformar el artículo primero de los estatutos sociales de la Sociedad, el cual a partir del 1 de julio de 2015, quedará redactado de la siguiente manera:----------

--- "ARTICULO PRIMERO.- Denominación. La sociedad se denomina "CATERPILLAR CRÉDITO". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.", así como la expresión de "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple" o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "entidad regulada" o su abreviatura "E.R"." ----------

--- Por otra parte, el Presidente informó a los presentes sobre la necesidad de modificar, con fecha efectiva al 1 de julio de 2015, el artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad para mover los numerales 3 y 5 del objeto social de la Sociedad y queden después del numeral 1, para así, convertirse en los nuevos numerales 2 y 3 del objeto social de la Sociedad. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con los criterios requeridos para efecto de renovación del registro ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). ---------

--- Después de una breve discusión al respecto, la Asamblea unánimemente, adoptó las siguientes resoluciones: ---------

--- **SE RESUELVE,** con fecha efectiva al 1 de julio de 2015, reformar el artículo segundo de los estatutos sociales de la

Sociedad para mover los numerales 3 y 5 del objeto social de la Sociedad y queden después del numeral 1, para así, convertirse en los nuevos numerales 2 y 3 del objeto social de la Sociedad. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con los criterios requeridos para efecto de renovación del registro ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).----------

--- **SE RESUELVE,** con fecha efectiva al 1 de julio de 2015, reformar el artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ----------

--- "ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto:----------

--- 1.- Como actividad principal, celebrar en forma habitual y profesional, contratos de arrendamiento financiero; así como la adquisición de bienes, para darlos en arrendamiento financiero. ----------

--- 2.- Como actividad principal, celebrar en forma habitual y profesional contratos de factoraje financiero, entendiéndose como tal, toda actividad en la que mediante contrato que celebre la Sociedad con sus clientes, personas morales o personas físicas, la Sociedad adquiera de sus clientes derechos de crédito por un precio determinado o determinable en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y forma en que se pague. ----------

--- 3.- Como actividad principal, otorgar créditos o efectuar descuentos en forma habitual y profesional, así como, en su caso, recibir las garantías reales o personales para garantizar dichos créditos. ----------

--- 4.- Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero.----------

--- 5.- Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito.----------

--- 6.- La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera de créditos directamente relacionados con su objeto social. ----------

--- 7.- Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos, arrendamiento financiero y factoraje financiero a personas físicas o morales; y para destinarlos a la realización de las operaciones que se autorizan como parte del objeto social de la Sociedad y las operaciones de los proveedores, fabricantes o constructores autorizados por la Sociedad para el desempeño de su objeto social. ----------

--- 8.- Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores. ----------

--- 9.- Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero, factoraje financiero o crédito, con las personas de las que reciban financiamiento, así como afectar en fideicomiso irrevocable que los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero, crédito o factoraje financiero a efecto de garantizar el pago ya sea del los créditos recibidos o de las emisiones a que se refiere el párrafo anterior.----------

--- 10.- Adquirir, bajo cualquier titulo legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales.----------

--- 11.- Contraer o conceder toda clase de préstamos, créditos o financiamientos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes; emitir obligaciones con o sin garantía específica; expedir, aceptar, girar, suscribir, librar, operar, negociar, endosar, avalar, adquirir o enajenar en cualquier forma legal, toda clase de títulos de crédito, títulos valores y valores en general.----------

--- 12.- Otorgar toda clase de garantías para responder por las obligaciones o títulos de crédito a cargo de la sociedad, pudiendo constituirse en fiador, deudor solidario, avalista o garante de cualesquier tercero.----------

--- 13.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o

instalaciones para oficinas o establecimientos.----------

--- 14.- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación. ----------

--- 15.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones civiles, en las que la sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza. ----------

--- 16.- Producir, transformar, adaptar, importar, exportar, arrendar y comprar por cualquier título, maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, componentes, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. -

--- 17.- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores."----------

--- **II.- <u>Discusión y resolución, en su caso, sobre la creación de Comités de la Sociedad</u>.** ----------

--- Con relación al segundo asunto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes sobre la necesidad de crear un Comité de Riesgo y un Comité de Auditoría, así como también el nombrar a un Auditor Interno y un Responsable de la Unidad de Administración Integral de Riesgos de la Sociedad. Por lo tanto, el Presidente propuso a la Asamblea los siguientes nombramientos:----------

----------**<u>Comité de Riesgo</u>**:----------

----------Presidente - Pedro Federico Wenceslao Rodríguez Giacinti----------

---------- Secretario – Alfonso Paz y Puente Antúnez ----------

----------Miembro – Laura Romero Rojas----------

----------Miembro – Rogelio Conrado Marroquín Cantú----------

----------Representante de Recursos Humanos – Alejandra Yáñez Martínez----------

----------Responsable de la Unidad de Administración Integral de Riesgos – Francisco Gabino Esteva Nájera ----------

----------Auditor Interno – Pablo Francisco Camacho Pérez----------

---------- **<u>Comité de Auditoría</u>**: ----------

----------Presidente – Alejandro Conrado Elizondo Zukermann ----------

---------- Secretario – Heidi Violeta Gómez Díaz ----------

---------- Invitado (sin voto) - Pedro Federico Wenceslao Rodríguez Giacinti----------

----------Invitado (sin voto) – Laura Romero Rojas----------

----------Auditor Interno – Pablo Francisco Camacho Pérez----------

----------**<u>Auditor Interno</u>** - Pablo Francisco Camacho Pérez----------

--------- **<u>Responsable de la Unidad de Administración Integral de Riesgos</u>** – Francisco Gabino Esteva Nájera ---------

--- Después de una breve discusión, la Asamblea adoptó por unanimidad las siguientes resoluciones:----------

--- **SE RESUELVE,** aprobar la creación de un Comité de Riesgo, el cual estará integrado de la siguiente manera: ---------

----------**<u>Comité de Riesgo</u>**:----------

----------Presidente - Pedro Federico Wenceslao Rodríguez Giacinti----------

---------- Secretario – Alfonso Paz y Puente Antúnez ----------

----------Miembro – Laura Romero Rojas----------

----------Miembro – Rogelio Conrado Marroquín Cantú----------

----------Representante de Recursos Humanos – Alejandra Yáñez Martínez----------

----------Responsable de la Unidad de Administración Integral de Riesgos – Francisco Gabino Esteva Nájera ----------

---------- Auditor Interno – Pablo Francisco Camacho Pérez ----------

--- Lo anterior, a fin de que sus miembros puedan desempeñar sus funciones como tales durante el presente ejercicio fiscal, hasta que renuncien o sean removidos, y sus respectivos sucesores hayan tomado posesión de sus cargos. -------

--- **SE RESUELVE,** aprobar la creación de un Comité de Auditoría, el cual estará integrado de la siguiente manera:-------

---------- **Comité de Auditoría:** ----------

----------Presidente – Alejandro Conrado Elizondo Zukermann ----------

---------- Secretario – Heidi Violeta Gómez Díaz ----------

---------- Invitado (sin voto) - Pedro Federico Wenceslao Rodríguez Giacinti----------

----------Invitado (sin voto) – Laura Romero Rojas----------

----------Auditor Interno – Pablo Francisco Camacho Pérez----------

--- Lo anterior, a fin de que puedan desempeñar sus funciones como tales durante el presente ejercicio fiscal, hasta que renuncien o sean removidos, y sus respectivos sucesores hayan tomado posesión de sus cargos. ----------

--- **SE RESUELVE,** nombrar al Sr. Pablo Francisco Camacho Pérez como un Auditor Interno, a fin de que pueda desempeñar sus funciones como tal durante el presente ejercicio fiscal, hasta que renuncie o sea removido, y su sucesor haya tomado posesión de su cargo. ----------

--- **SE RESUELVE,** nombrar al Sr. Francisco Gabino Esteva Nájera como Responsable de la Unidad de Administración Integral de Riesgos, a fin de que pueda desempeñar sus funciones como tal durante el presente ejercicio fiscal, hasta que renuncie o sea removido, y su sucesor haya tomado posesión de su cargo.----------

--- **III.- Nombramiento de delegados especiales para formalizar las resoluciones adoptadas.**----------

--- En relación con el tercer asunto de la Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea la designación de delegados que ejecutarán los actos necesarios para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea. ----------

--- Luego de una breve discusión, la Asamblea adoptó por unanimidad la siguiente resolución: ----------

--- **SE RESUELVE**, autorizar a los señores Pablo Rafael Argüelles González, Andrés Ochoa Bünsow, José María González Elizondo, Augusto Jair Bravo Gutiérrez, Bertha Alicia García Hernández, Enrique Hinojosa Gallaga, Luis Palomino Bandala, Jorge Armando Cárdenas Tijerina y Mercedes Maldonado Gracia como delegados de esta Asamblea, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos que sean necesarios para que surtan plenamente sus efectos las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y de conformidad con el Artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, comparezcan ante el fedatario público de su elección, Notario Público a formalizar esta acta o cualquier parte de la misma, incluyendo la facultad de firmar el instrumento notarial en la que se protocolice o formalice esta acta; así como para llevar a cabo en nombre de la Sociedad cualesquiera otras formalidades o procedimientos, presenten los avisos o notificaciones o inscripciones que puedan requerirse ante el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad y Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, entre otros.----------

--- No habiendo otro asunto que tratar por parte de la Asamblea, se levantó la Asamblea después de prepararse la presente acta, que fue leída y aprobada en su totalidad unánimemente y firmada por el Presidente y el Secretario de la misma.----------

--- Lic. Andrés Ochoa Bünsow.- Presidente.- Firmado.- Lic. Bertha Alicia García Hernández.- Secretario.- Firmado. -------

--- **FUNDADO EN LO ANTES EXPUESTO**, la compareciente, otorga las siguientes:----------

----------**C L A U S U L A S** ----------

--- **PRIMERA:- Queda protocolizado** para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada a las 10:00 diez horas del día 18 (dieciocho) de junio de 2015 (dos mil quince), misma que ha quedado trascrita íntegramente en el presente instrumento y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.----------

--- **SEGUNDA.-** Queda protocolizada, con fecha efectiva al 1 de julio de 2015, la reforma a el artículo primero de los estatutos sociales de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por la Ley de Mercado de Valores en la fracción V del artículo 87-D, reformado el 10 de enero de 2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera:----------

--- *"ARTICULO PRIMERO.- Denominación. La sociedad se denomina "CATERPILLAR CRÉDITO". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.", así como la expresión de "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple" o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "entidad regulada" o su abreviatura "E.R"."* ----------

--- **TERCERA.-** Queda protocolizada, con fecha efectiva al 1 de julio de 2015, la reforma del artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, con la finalidad de cumplir con los criterios requeridos para efecto de renovación del registro ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), el cual quedará redactado de la siguiente manera:----------

--- *"ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto:*----------

--- *1.- Como actividad principal, celebrar en forma habitual y profesional, contratos de arrendamiento financiero; así como la adquisición de bienes, para darlos en arrendamiento financiero.* ----------

--- *2.- Como actividad principal, celebrar en forma habitual y profesional contratos de factoraje financiero, entendiéndose como tal, toda actividad en la que mediante contrato que celebre la Sociedad con sus clientes, personas morales o personas físicas, la Sociedad adquiera de sus clientes derechos de crédito por un precio determinado o determinable en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y forma en que se pague.* ----------

--- *3.- Como actividad principal, otorgar créditos o efectuar descuentos en forma habitual y profesional, así como, en su caso, recibir las garantías reales o personales para garantizar dichos créditos.* ----------

--- *4.- Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero.*----------

--- *5.- Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito.* ----------

--- *6.- La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera de créditos directamente relacionados con su objeto social.* ----------

--- *7.- Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos, arrendamiento financiero y factoraje financiero a personas físicas o morales; y para destinarlos a la realización de las operaciones que se autorizan como parte del objeto social de la Sociedad y las operaciones de los proveedores, fabricantes o constructores autorizados por la Sociedad para el desempeño de su objeto social.* ----------

--- *8.- Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.* ----------

--- *9.- Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero, factoraje financiero o crédito, con las personas de las que reciban financiamiento, así como afectar en fideicomiso irrevocable que los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero, crédito o factoraje financiero a efecto de garantizar el pago ya sea del los créditos recibidos o de las emisiones a que se refiere el párrafo anterior.* ----------

--- *10.- Adquirir, bajo cualquier titulo legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición*

posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales. ----------

--- 11.- Contraer o conceder toda clase de préstamos, créditos o financiamientos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes; emitir obligaciones con o sin garantía específica; expedir, aceptar, girar, suscribir, librar, operar, negociar, endosar, avalar, adquirir o enajenar en cualquier forma legal, toda clase de títulos de crédito, títulos valores y valores en general. ----------

--- 12.- Otorgar toda clase de garantías para responder por las obligaciones o títulos de crédito a cargo de la sociedad, pudiendo constituirse en fiador, deudor solidario, avalista o garante de cualesquier tercero. ----------

--- 13.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos. ----------

--- 14.- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación. ----------

--- 15.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones civiles, en las que la sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza. ----------

--- 16.- Producir, transformar, adaptar, importar, exportar, arrendar y comprar por cualquier título, maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, componentes, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. -

--- 17.- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores." ----------

--- **CUARTA.-** Queda protocolizada la aprobación de la creación de un Comité de Riesgo, el cual estará integrado de la siguiente manera: ----------

Comité de Riesgo:	
Presidente	Pedro Federico Wenceslao Rodríguez Giacinti
Secretario	Alfonso Paz y Puente Antúnez
Miembro	Laura Romero Rojas
Miembro	Rogelio Conrado Marroquín Cantú
Representante de Recursos Humanos	Alejandra Yáñez Martínez
Responsable de la Unidad de Administración Integral de Riesgos	Francisco Gabino Esteva Nájera
Auditor Interno	Pablo Francisco Camacho Pérez

--- **QUINTA.-** Queda protocolizada la aprobación de la creación de un Comité de Auditoría, el cual estará integrado de la siguiente manera: ----------

Comité de Auditoría:	
Presidente	Alejandro Conrado Elizondo Zukermann
Secretario	Heidi Violeta Gómez Díaz
Invitado (sin voto)	Pedro Federico Wenceslao Rodríguez Giacinti
Invitado (sin voto)	Laura Romero Rojas
Auditor Interno	Pablo Francisco Camacho Pérez

--- **SEXTA.-** Queda protocolizada la autorización a los señores Pablo Rafael Argüelles González, Andrés Ochoa

Bünsow, José María González Elizondo, Augusto Jair Bravo Gutiérrez, Bertha Alicia García Hernández, Enrique Hinojosa Gallaga, Luis Palomino Bandala, Jorge Armando Cárdenas Tijerina y Mercedes Maldonado Gracia como delegados de la Asamblea, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos que sean necesarios para que surtan plenamente sus efectos las resoluciones adoptadas por la Asamblea y de conformidad con el Artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, comparezcan ante el fedatario público de su elección, Notario Público a formalizar el acta o cualquier parte de la misma, incluyendo la facultad de firmar el instrumento notarial en la que se protocolice o formalice esta acta; así como para llevar a cabo en nombre de la Sociedad cualesquiera otras formalidades o procedimientos, presenten los avisos o notificaciones o inscripciones que puedan requerirse ante el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad y Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, entre otros.----------

---------- C E R T I F I C A C I Ó N ----------

--- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente: ----------

--- A.- Que solicité a la **Licenciada Bertha Alicia García Hernández**, Delegado Especial, que me proporcionara la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente de los accionistas de la sociedad. ----------

--- B.- Que la compareciente me declara, de manera expresa, lo siguiente:----------

--- Que la sociedad **Caterpillar Crédito, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, presentará la relación de los accionistas residentes en el extranjero, Caterpillar Financial Services Corporation y Caterpillar Financial Services Limited, a más tardar el día treinta y uno de marzo del año siguiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. ----------

----------P E R S O N A L I D A D ----------

--- La personalidad de la compareciente así como la existencia y subsistencia de su representada **Caterpillar Crédito, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada,** me fue debidamente justificado con los instrumentos de que se tomó razón y transcribo en lo conducente en el Apéndice de este instrumento. ----------

---------- G E N E R A L E S ----------

--- Haciéndole saber el suscrito Notario de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, la compareciente por sus generales manifiesta las siguientes: ----------

--- La señorita **Licenciada Bertha Alicia García Hernández**, dijo ser mexicana por nacimiento, originaria de Aramberri, Nuevo León, donde nació el día 23 veintitrés de octubre de 1972 mil novecientos setenta y dos, de 42 cuarenta y dos años de edad, soltera, profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número GAHB-721023-LY3 y Clave Única de Registro de Población GAHB721023MNLRRR03, con domicilio convencional en Boulevard Antonio L. Rodríguez número 1884 mil ochocientos ochenta y cuatro Poniente de la Colonia Santa María, en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64650 sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con folio número 074873423 (cero, siete, cuatro, ocho, siete, tres, cuatro, dos, tres.), expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

--- La sociedad **Caterpillar Crédito, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CCR951031F70; y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Oficinas en el Parque Torre 2 dos, Boulevard

Díaz Ordaz Número 140 ciento cuarenta, Poniente, Piso 9 nueve, Colonia Santa María en Monterrey, Nuevo León.-------

----------FE NOTARIAL----------

--- **YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.-** De la verdad del acto; **II.-** De que conozco a la compareciente a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; **III.-** De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; **IV.-** De que todo lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; **V.-** De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo Protesta de decir verdad; **VI.-** De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente; VII.- De que informé que los datos personales proporcionados por la compareciente son utilizados en forma confidencial y exclusivamente para llevar a cabo la formalización del acto jurídico que corresponde. Dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento; VIII.- De que hice del conocimiento a la compareciente del contenido de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento; y **IX.-** De que le fue leída por mí el Notario, esta escritura a su otorgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día **19 (diecinueve) de junio de 2015 (dos mil quince),** autorizando de inmediato y en definitiva este instrumento por no causar Impuesto alguno.- DOY FE. ----------

--- **CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (Ahora CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA).- Representada por: Lic. Bertha Alicia García Hernández.- Firmado.- ANTE MI: Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala.- Firmado y Sello Notarial de Autorizar.** ----------

----------DEL APENDICE----------

---------- PERSONALIDAD----------

--- La Licenciada Bertha Alicia García Hernández, acredita el carácter con que comparece, así como la existencia y subsistencia legal de su representada la sociedad denominada **CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,** con los siguientes documentos:----------

--- **CARÁCTER CON QUE COMPARECE:** ----------

--- Con el Acta que contiene el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Caterpillar Crédito, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, con fecha 18 dieciocho de junio de 2015. ----------

--- **EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD**----------

--- **1.- CONSTITUCIÓN.-** Mediante Escritura Pública Número 1,948 mil novecientos cuarenta y ocho de fecha 31 treinta y uno de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública Número 218 doscientos dieciocho, con ejercicio en el Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Número 204436 doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha 11 once de diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco; así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el número 9850 nueve mil ochocientos cincuenta, volumen 4 cuatro, Libro Primero, Registro Público de comercio, Primer Distrito de fecha 7 siete de octubre de 2003 dos mil tres, que contiene la Constitución de la sociedad denominada **CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO CATERPILLAR MÉXICO,** para lo cual se

solicitó y obtuvo de: (i) la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número 09023924 cero, nueve, cero, dos, tres, nueve, dos, cuatro, Expediente 9509023088 nueve, cinco, cero, nueve, cero, dos, tres, cero, ocho, ocho, de fecha 14 catorce de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco; (ii) autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según oficio número 102-E-367-DGBM-IV-2668, de fecha 17 diecisiete de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco y; (iii) Autorización de constitución y operación como sociedad financiera de objeto limitado expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según oficio Número 101.2612 de fecha 17 diecisiete de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.----------

--- **2.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Mediante la Escritura Pública Número 2,637 dos mil seiscientos treinta y siete, de fecha 12 doce de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública Número 218 doscientos dieciocho, con ejercicio en el Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Número 204436 doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, se hizo constar la protocolización de las resoluciones tomadas por unanimidad de los accionistas de la sociedad denominada **CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO CATERPILLAR MÉXICO,** de fecha 1º primero de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se acordó reformar los artículos octavo, noveno, décimo primero, décimo quinto, vigésimo quinto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y trigésimo cuarto de sus estatutos sociales. ----------

--- **3.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Mediante Escritura Pública Número 4,811 cuatro mil ochocientos once, de fecha 2 dos de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública Número 218 doscientos dieciocho, con ejercicio en el Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Número 204436 doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, se hizo contar la protocolización de las resoluciones por unanimidad de los accionistas de la sociedad denominada **CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO CATERPILLAR MÉXICO**, en la que se acordó reformar el artículo segundo de sus estatutos sociales.----------

--- **4.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Mediante Escritura Pública Número 14,091 catorce mil noventa y uno, de fecha 17 diecisiete de abril de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe de la Licenciada María teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número 114 ciento catorce, actuando como suplente de la Notaría Pública Número 218 doscientos dieciocho, con ejercicio en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 86297*1 ochenta y seis mil doscientos noventa y siete asterisco uno, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad **CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO CATERPILLAR MÉXICO**, mediante la cual se autoriza el cambio de domicilio social de la ciudad de México, Distrito Federal a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, modificándose en consecuencia el Artículo Sexto de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

--- **5.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Mediante Escritura Pública Número 22,196 veintidós mil ciento noventa y seis, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública Número 218 doscientos dieciocho, con ejercicio en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 86297*1 ochenta y seis mil doscientos noventa y siete asterisco uno, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad **CATERPILLAR**

CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO CATERPILLAR MÉXICO, mediante la cual se acordó la aprobación de aumento de capital en su parte fija, modificándose en consecuencia el artículo octavo de los Estatutos sociales. ----------

---- **6.- NOMBRAMIENTO DE PRO-SECRETARIO.-** Mediante Escritura Pública Número 21,788 veintiún mil setecientos ochenta y ocho, de fecha 8 ocho de febrero de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario Público Número 123, en ejercicio para la ciudad de Monterrey, Nuevo León, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 86297*1 ochenta y seis mil doscientos noventa y siete asterisco uno, de fecha 15 quince de febrero de 2007 dos mil siete, que contiene la Protocolización de Resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas de la sociedad denominada **CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO CATERPILLAR MÉXICO**, mediante la cual se aprobó, entre otros asuntos, el nombramiento del licenciado José Enrique Guzmán Quiroga como Pro-Secretario de la Sociedad. ----------

--- **7.- FUSIÓN.-** Con la Escritura Pública Número 22,155 veintidós mil ciento cincuenta y cinco, de fecha 30 treinta de marzo de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio fue autorizado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 27 veintisiete de abril de 2007 dos mil siete, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el folio Mercantil Electrónico Número 86297*1 ochenta y seis mil doscientos noventa y siete asterisco uno, de fecha 30 treinta de abril de 2007 dos mil siete, que contiene la Protocolización parcial del documento de Certificación del Licenciado José Enrique Guzmán Quiroga, Pro-Secretario no miembro del Consejo de Administración de la sociedad **CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO CATERPILLAR MÉXICO**, de las Resoluciones adoptadas por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea con fecha 30 treinta de marzo de 2007 dos mil siete, mediante las cuales se aprobó, entre otros asuntos, la fusión de CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO CATERPILLAR MÉXICO como sociedad FUSIONANTE y que subsiste y las sociedades Grupo Financiero Caterpillar México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Caterpillar Arrendadora Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Caterpillar México y Caterpillar Factoraje Financiero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Caterpillar México, como Sociedades FUSIONADAS y que se extinguen.----------

--- **8.- CONVENIO DE FUSIÓN.-** Con la Escritura Pública Número 22,156 veintidós mil ciento cincuenta y seis, de fecha 30 treinta de marzo de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio fue autorizado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 27 veintisiete de abril de 2007, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el folio Mercantil Electrónico Número 86297*1 ochenta y seis mil doscientos noventa y siete asterisco uno, de fecha 30 treinta de abril de 2007 dos mil siete, que contiene la Protocolización del **CONVENIO DE FUSION** de las sociedades CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO CATERPILLAR MÉXICO, como sociedad FUSIONANTE y que subsiste y las sociedades Grupo Financiero Caterpillar México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Caterpillar Arrendadora Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Caterpillar México y Caterpillar Factoraje Financiero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Caterpillar México, como Sociedades FUSIONADAS y que se extinguen.----------

--- **9.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Con la Escritura Pública Número 22,157 veintidós mil ciento cincuenta y siete, de fecha 30 treinta de marzo de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio fue autorizado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 27 de abril de 2007, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el folio Mercantil Electrónico Número 86297*1 ochenta y seis mil doscientos noventa y siete asterisco uno, de fecha 30 treinta de abril de 2007 dos mil siete, que contiene la Protocolización parcial del documento que contiene la Certificación del Licenciado José Enrique Guzmán Quiroga, Pro-Secretario no miembro del Consejo de Administración de la sociedad **CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO CATERPILLAR MÉXICO,** de las Resoluciones adoptadas por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea con fecha 30 treinta de marzo de 2007 dos mil siete, mediante las cuales se aprobó, entre otros asuntos, la reforma total de los estatutos sociales de **CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO CATERPILLAR MÉXICO,** documento que tengo a la vista y del cual transcribo en lo conducente lo siguiente: ".... **RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE CATERPILLAR CREDITO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO CATERPILLAR MEXICO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2007- (la "Sociedad").-** El suscrito José Enrique Guzmán Quiroga en mi carácter de Pro-Secretario de la Sociedad y de conformidad con el Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad, certifico las Resoluciones Adoptadas por Unanimidad de los Accionistas de la Sociedad en fecha 30 de marzo de 2007, mismas que se transcriben a continuación: **PRIMERA.-** .... **SEGUNDA.** .... **TERCERA.** .... **CUARTA.** .... **QUINTA.** .... **SEXTA.** "SE RESUELVE, aprobar la reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad, incluyendo la modificación del tipo de sociedad de "Sociedad Financiera de Objeto Limitado" por el de "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple", mismos que en adelante quedarán como se establece en el **Anexo 3**...." ----------

--- 10.- Con copia de la Escritura Pública Número 39,102 (treinta y nueve mil ciento dos), de fecha 2 (dos) de abril del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Suscrito Notario Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público Titular de la Notaría Número 123 Ciento Veintitrés, con ejercicio en el primer Distrito Registral del Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente denominado Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Dirección del Registro Público, con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número **86297*1 ochenta y seis mil doscientos noventa y siete asterisco uno,** Control Interno 42 cuarenta y dos, fecha de prelación 5 cinco de abril de 2013 dos mil tres y fecha de registro 9 nueve de abril de 2013 dos mil trece, que contiene Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,** celebrada el día 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece, mediante la cual se acordó la modificación al Artículo Décimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad, referente a la Transmisión de Acciones. ----------

--- 11.- Con copia de la Escritura Pública Número 44,165 (cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco), de fecha 17 (diecisiete) de septiembre del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Suscrito Notario Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público Titular de la Notaría Número 123 Ciento Veintitrés, con ejercicio en el primer Distrito Registral del Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente denominado Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Dirección del Registro Público, con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el

Folio Mercantil Electrónico Número 86297*1 ochenta y seis mil doscientos noventa y siete asterisco uno, Control Interno control interno 40 cuarenta, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, que contiene Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad **CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, de fecha el día 31 (treinta y uno) de julio de 2014 (dos mil catorce), mediante la cual se acordó reforma parcial a los Artículos Segundo del Objeto Social. y Décimo Primero de la Transmisión de Acciones de los estatutos sociales de la Sociedad.----------

--- De los anteriores testimonios, que yo el notario doy fe tener a la vista, y del Acta que por este instrumento ha quedado debidamente protocolizada, se desprende que los principales Estatutos Sociales que rigen actualmente a la sociedad, son los siguientes:----------

--- **"..... CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.** La sociedad se denomina **"CATERPILLAR CRÉDITO".** Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **"Sociedad Anónima de Capital Variable"** o de sus abreviaturas **"S.A. de C.V."**, así como la expresión de **"Sociedad Financiera de Objeto Múltiple"** o su acrónimo **"SOFOM"**, seguido de las palabras **"entidad regulada"** o su abreviatura **"E.R". ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.** La sociedad tendrá por objeto: 1.- Como actividad principal, celebrar en forma habitual y profesional, contratos de arrendamiento financiero; así como la adquisición de bienes, para darlos en arrendamiento financiero.- 2.- Como actividad principal, celebrar en forma habitual y profesional contratos de factoraje financiero, entendiéndose como tal, toda actividad en la que mediante contrato que celebre la Sociedad con sus clientes, personas morales o personas físicas, la Sociedad adquiera de sus clientes derechos de crédito por un precio determinado o determinable en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y forma en que se pague.- 3.- Como actividad principal, otorgar créditos o efectuar descuentos en forma habitual y profesional, así como, en su caso, recibir las garantías reales o personales para garantizar dichos créditos.- 4.- Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero.- 5.- Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito.- 6.- La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera de créditos directamente relacionados con su objeto social.- 7.- Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos, arrendamiento financiero y factoraje financiero a personas físicas o morales; y para destinarlos a la realización de las operaciones que se autorizan como parte del objeto social de la Sociedad y las operaciones de los proveedores, fabricantes o constructores autorizados por la Sociedad para el desempeño de su objeto social.- 8.- Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.- 9.- Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero, factoraje financiero o crédito, con las personas de las que reciban financiamiento, así como afectar en fideicomiso irrevocable que los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero, crédito o factoraje financiero a efecto de garantizar el pago ya sea del los créditos recibidos o de las emisiones a que se refiere el párrafo anterior.- 10.- Adquirir, bajo cualquier titulo legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales.- 11.- Contraer o conceder toda clase de préstamos, créditos o financiamientos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes; emitir obligaciones con o sin garantía específica; expedir, aceptar, girar, suscribir, librar, operar, negociar, endosar, avalar, adquirir o

enajenar en cualquier forma legal, toda clase de títulos de crédito, títulos valores y valores en general.- 12.- Otorgar toda clase de garantías para responder por las obligaciones o títulos de crédito a cargo de la sociedad, pudiendo constituirse en fiador, deudor solidario, avalista o garante de cualesquier tercero.- 13.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos.- 14.- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.- 15.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones civiles, en las que la sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza.- 16.- Producir, transformar, adaptar, importar, exportar, arrendar y comprar por cualquier título, maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, componentes, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases.- 17.- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- **ARTÍCULO TECERO.- Duración**. La duración de la Sociedad será indefinida. **ARTÍCULO CUARTO.- Domicilio**. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Sin embargo, la sociedad podrá establecer sucursales dentro de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinados actos y contratos. **ARTÍCULO QUINTO.- Nacionalidad**. La sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como mexicano respecto de dicho interés o participación y en no invocar por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social.** El capital social será variable. El capital mínimo fijo de la sociedad será la cantidad de $346,660,960.00 (Trescientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta mil novecientos sesenta Pesos 00/100) Moneda Nacional. La parte variable del capital será ilimitada..... **ARTÍCULO OCTAVO.- Aumentos y Reducciones al Capital.** Los aumentos y reducciones del capital de la Sociedad se regirán por las siguientes disposiciones: 1.- Los accionistas reunidos en asamblea general ordinaria o mediante resolución unánime adoptada fuera de asamblea y confirmada por escrito, podrán decretar los aumentos o reducciones en la porción variable del capital y las condiciones aplicables a dichos aumentos o reducciones. 2.- Al aumentar el capital social en su parte variable, los accionistas podrán autorizar que todas o parte de las acciones que representen dicho aumento no sean suscritas ni pagadas en ese momento, sino hasta que el Consejo de Administración o el Administrador Único resuelvan que se suscriban y paguen por uno o más de los accionistas o por terceros. Dichas acciones que representen cualquier parte o la totalidad de un aumento de capital que no hayan sido suscritas y pagadas, permanecerán en la tesorería de la sociedad. 3.- Los aumentos o reducciones en la porción mínima del capital sólo podrán resolverse en una asamblea extraordinaria de accionistas. La misma asamblea que resuelva el aumento de la porción mínima de capital, podrá resolver con respecto a la forma y términos en que dicho aumento podrá ser suscrito y pagado..... **CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Asambleas Generales.** La Asamblea General de Accionistas es la autoridad suprema de la sociedad, estando subordinados a ella todos los demás órganos de la sociedad, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero o funcionario o empleado de la propia sociedad en los términos establecidos en los presentes estatutos. Las resoluciones de los accionistas

adoptadas en asamblea o mediante resolución unánime fuera de asamblea y confirmada por escrito, serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea de Accionistas. En el caso de resoluciones adoptadas en asamblea, los accionistas ausentes o disidentes tendrán los derechos que les conceden los artículos 201 (doscientos uno) y 206 (doscientos seis), y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales.- 1.- Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los asuntos a que se refieren los Artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 2.- Serán asambleas extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar los asuntos incluidos en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 3.- Las asambleas especiales de accionistas serán aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas. Las resoluciones adoptadas en dichas asambleas afectarán exclusivamente los derechos de dicha categoría de accionistas. Los acuerdos que en ellas se tomen solo obligarán a los accionistas de la categoría correspondiente. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones: 1.- Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, o a solicitud del Comisario o de accionistas titulares de un número de acciones que por lo menos represente el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y pagado de la Sociedad o de la categoría de accionistas que desee celebrar una asamblea especial, o por cualquier accionista en los casos previstos por el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 2.- Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. 3.- Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, según se define en el Artículo 179 (ciento setenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el Código Civil para el Distrito Federal, sin perjuicio de que los accionistas puedan adoptar resoluciones unánimes fuera de asamblea en los términos del Artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 4.- Las convocatorias indicarán fecha, hora y lugar de celebración y el orden del día; serán suscritas por el convocante o, si éste fuere el Consejo de Administración, por su presidente, por el secretario o por el comisario; o en ausencia de ellos, por un juez competente, conforme a las disposiciones de los Artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 5.- Las convocatorias se publicarán en el Periódico Oficial o en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio social, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de su celebración, o de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 6.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera y publicarse en los mismos medios en que hubiese sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria. 7.- Además de la publicación de la convocatoria y salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente de esta cláusula, las personas que la Sociedad reconozca como sus accionistas en la fecha de la convocatoria, y sus Suplentes, deberán ser convocados a toda asamblea, por escrito, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de la misma. Dicha notificación deberá ser entregada en la dirección designada para tal efecto por cada uno de los

accionistas o comisario. Cada accionista, Comisario y sus suplentes deberán señalar dicha dirección por escrito ante la oficina del Secretario de la Sociedad, en la inteligencia de que los accionistas residentes en el extranjero podrán registrar con el Secretario una segunda dirección ubicada en la República Mexicana a donde les deberá ser enviada una copia adicional de la convocatoria personal. Cualquier accionista podrá solicitar la nulidad de cualquier asamblea que haya sido convocada sin que se le haya notificado en la forma establecida en este párrafo.- 8.- Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria o notificación, si los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, se encuentran presentes o representados en la asamblea respectiva. En este caso el hecho se hará constar en el acta correspondiente. 9.- Cualquier accionista podrá ser representado en cualquier asamblea de accionistas por medio de simple carta poder, con excepción de Consejeros y Comisarios quienes no podrán representar a otros accionistas en asambleas. 10.- Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a cualquier asamblea de accionistas, la Sociedad únicamente reconocerá como titulares de acciones de la misma a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad, y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la asamblea. 11.- Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Secretario de la Sociedad, en ausencia de aquel. En ausencia de ambos, actuarán en su lugar como Presidente y Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos. 12.- Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes o representadas en la asamblea, el número de acciones de que sean titulares o representen y el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir. 13.- Para considerar legalmente instalada una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los titulares de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social en circulación con derecho a voto; en ulterior convocatoria no se requiere quórum alguno para considerar la asamblea debidamente instalada. 14.- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los presentes en la asamblea. 15.- Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los titulares de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación y con derecho a voto; en ulterior convocatoria no se requiere quórum alguno para considerar la asamblea debidamente instalada. 16.- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los titulares de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social emitidas, suscritas y pagadas con derecho a voto. 17.- En cuanto a la instalación y votación en asambleas especiales de accionistas se estará a lo que dispone el Artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 18.- Con excepción de acciones de voto limitado que sean emitidas por la Sociedad, cada acción da derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas o en cualquier asamblea especial de accionistas celebrada por los titulares de acciones de la misma categoría. 19.- Comprobada la existencia de un quórum para la asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del Orden del Día. 20.- Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que representen una mayoría de las acciones acuerden que el voto sea por escrito. 21.- El Secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el Presidente y Secretario en funciones. 22.- Si por cualquier motivo no se instala una asamblea

convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.** Los accionistas podrán adoptar cualquier resolución que les competa, fuera de asamblea, siempre y cuando la resolución respectiva sea aprobada por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate. Las resoluciones que se adopten de esta manera, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquellas que hayan sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general ordinaria, extraordinaria o especial, siempre y cuando se hagan por escrito y se firmen de conformidad por todos los accionistas con derecho de voto. Aquellas resoluciones, que habiendo sido acordadas en una asamblea de accionistas, requieran formalización ante notario público, serán formalizadas si así se aprueba por unanimidad de los accionistas. Para que sean válidas las resoluciones adoptadas unánimemente por los accionistas deberán cumplirse los siguientes requisitos: 1.- Una vez que exista consenso entre los accionistas respecto del contenido de una resolución, el Secretario de la Sociedad deberá preparar el texto de la misma y enviarlo a los accionistas por el medio más expedito al domicilio que tengan registrado con la sociedad; 2.- De estar de acuerdo con el texto respectivo, cada accionista deberá firmar una copia de la resolución y enviarla al Secretario de la sociedad por el medio más expedito; 3.- Habiendo recibido las copias de la resolución respectiva firmadas de conformidad por cada uno de los accionistas con derecho a voto, el Secretario de la Sociedad preparará un acta en la que hará constar el texto de la resolución y el hecho de que fue aprobada unánimemente por los accionistas con derecho a voto. Dicha acta será asentada en el libro de actas de asamblea de la sociedad y será firmada por el Secretario o el Secretario Suplente de la misma. 4.- El Secretario formará un expediente en relación con el acta que prepare de acuerdo con el párrafo que antecede, donde deberá agregar las copias de la resolución firmadas de conformidad por los accionistas con derecho a voto y a cualquier otro documento a que se haga referencia en la resolución aprobada. 5.- La resolución de que se trate deberá protocolizarse si es de aquellas que, conforme a la Ley o estos estatutos, o cuando la resolución adoptada en asamblea, debe ser resuelta por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- Actas.** Las actas de las asambleas se consignarán en el Libro de Actas y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el secretario y por el comisario o comisarios que concurren. A un duplicado del acta, certificado por el secretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que represente, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes; así como un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieran presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella..- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Órganos de administración.** La dirección y administración de la sociedad están confiadas a un Consejo de Administración integrado como mínimo por cinco consejeros propietarios o sus múltiplos, y a un Director General, según lo decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas que los nombre, y en todo momento la mayoría de los miembros de dicho consejo deberán residir en la República Mexicana, y sus respectivos suplentes. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Consejeros.** Los miembros del Consejo de Administración podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad quienes deberán demostrar reconocida honorabilidad y contar con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera y administrativa; desempeñarán sus cargos por el término de un año, pudiendo ser reelectos y conservarán la representación aún cuando concluya el período de su gestión hasta que los designados para sustituirlos tomen posesión de sus cargos..... **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- Reuniones.** El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el secretario o prosecretario, por acuerdo del presidente, o de quien haga sus veces, o el comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios

hubieren registrado. Las sesiones del consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de los miembros y, las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes, en cuyo caso, más de la mitad de los consejeros deberán residir en territorio nacional. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. Las sesiones del Consejo serán celebradas en el domicilio social de la sociedad. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quien las presida, por el secretario y por los comisarios que concurrieren, y se consignarán en libros especiales, de lo cuales el secretario o el prosecretario del órgano de que se trate podrá expedir copias certificadas, certificaciones o extractos autorizados. Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación..-

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- Facultades. El Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de las sociedades y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete de dicho Código, incluyendo las siguientes: a) Ejecutar los actos llamados de riguroso dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la sociedad. b) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción uno del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. c) Comprar a plazo, así como suscribir títulos de crédito. d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la sociedad. e) Preparar, aprobar y someter al comisario y a los accionistas, las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la sociedad. f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y acreditamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales...."----------

---------- **DISPOSICIÓN LEGAL** ----------

--- En los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, se transcribe lo siguiente:----------

--- "**ARTÍCULO 2554.** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las

limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

--- **ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,796 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS)**, que expido para uso de la sociedad **CATERPILLAR CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** (antes Caterpillar Crédito, Sociedad Anónima De Capital Variable, Sociedad Financiera De Objeto Múltiple, Entidad No Regulada). Fue tomado de sus originales que obran en el Folio 152996 (ciento cincuenta y dos mil novecientos noventa y seis) y siguientes del Libro 765 (setecientos sesenta y cinco), al principio mencionado. Va en **19 (DIECINUEVE) FOJAS UTILES** protegido por kinegramas que pueden no tener numeración seguida, debidamente cotejado, rubricado y sellado, en Monterrey, Nuevo León, a los **19 (diecinueve) días del mes de junio de 2015 (dos mil quince)** .- DOY FE. ----------

LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 123

LIC. EDUARDO A. MANAUTOU AYALA
Notaría Pública No. 123
Estados Unidos Mexicanos
Primer Distrito Monterrey, N. L.
TITULAR

Exp.
Lic. Eduardo Jr./Belén

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 86297 * 1

Control Intern — Fecha de Prelación

63 * 23 / JUNIO / 2015

Antecedentes Registrales: V4L0I9850

RFC / No. de Serie: 09023924

Denominación

CATERPILLAR CREDITO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.

Domicilio

MONTERREY, NUEVO LEON

Actos Inscritos:

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo
46796	M2	*Asamblea*	24/06/2015	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: e337dab110920c12c4ae6c5a926bfc49340df39f

Secuencia: 1003223

Derechos de Inscripción

Fecha: 23/06/2015

Importe: $700.00

Boleta de pago No. 18241487/2015

EL ANALISTA: 202

EL CALIFICADOR: 310

LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL

17247680

LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

IRCNL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO PRIMER DISTRITO MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.